



MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO



Resolución No. 056-2023-A-MDC
Carabayllo, 23 de enero de 2023

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

ESTOS:

El Informe N° 003-2023-GSGAPS/MDC, del 10 de enero de 2023, emitido por la Gerencia de Salud, Gestión Alimentaria y Proyección Social; El Informe No. 001-2023-SGPCA-GSGAPS/MDC, del 06 de enero de 2023 de la Subgerencia de Programas de Complementación Alimentaria; El Informe Legal N° 013-2023-GAJ/MDC, del 23 de enero de 2023; emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Memorandum N° 066-2023-GM/MDC, del 23 de enero de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; respecto a la modificación de la Resolución de Alcaldía No. 098-2022-A/MDC que designo a los miembros del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria del distrito de Carabayllo, Período 2022 – 2024;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la referida Ley Orgánica de Municipalidades, dispone en su artículo 84 numeral 2.11, que las municipalidades distritales tienen como función específica: "(...) Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia";

Que, la Ley N° 25307, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2, numeral 16, y 3 de la Constitución Política del Perú, declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria-PCA; y, en su artículo 10, establece: "10.1 El Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (6) integrantes: tres (3) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (2) del gobierno local que ejecute el programa y un (1) representante de la institución pública que determinan los cinco integrantes anteriores, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformarán las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos. En la sesión de instalación del Comité se elegirá a su presidente de entre sus miembros";

Que, el Reglamento de la Ley N° 25307, aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, precisa: "artículo 23.- El mandato de los integrantes de los Comités de Gestión Nacional, Regionales y Locales, tiene una duración de dos años sin posibilidad de reelección. Las representaciones son ad honorem";

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 098-2022-A/MDC, de fecha 24 de noviembre de 2022, se designó a los miembros del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria-PCA, para el periodo 2022-2024;

Que, mediante el Informe N° 001-2023-SGPCA-GSGAPS/MDC, la Sub gerencia de Programas de Complementación Alimentaria, solicita se gestione la reconfirmación de los miembros del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria-PCA, para el periodo 2022-2024;



MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO



Que, mediante el Informe Legal N° 013-2023-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la modificación del artículo primero de la Resolución de Alcaldía No. 098-2022-A/MDC conforme se encuentra detallado en la propuesta formulada en el Informe No. 001-2023-SGPCA-GSGAPS/MDC de la Sub gerencia de Programas de Complementación Alimentaria; y, mediante el Memorando N° 066-2023-MDC/GM, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General para la emisión del acto resolutivo correspondiente;



Estando a lo expuesto y, ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, con el Visto Bueno de la Gerencia de Salud, Gestión Alimentaria y Proyección Social, Gerencia de Asesoría Jurídica, y Gerencia Municipal;

RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR el artículo primero de la Resolución de Alcaldía No.098-2022-A/MDC, el mismo que quedará redactado en los siguientes términos:

Artículo primero: Designar a los miembros del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria del Distrito de Carabayllo, para el período 2022-2024, el mismo queda conformado de la siguiente manera:

- **Bach OSCAR CHAUPE LOZANO**
Sub Gerente de Logística
- **Lic. MAGALIE VIOLETA VILLALOBOS MENDOZA**
Sub Gerente de Programas de Complementación Alimentaria
- **Sr. JUAN PASCUAL ISIDORO JACINTO**
Representante de la OSB Distrital de Centrales de Comedores Autogestionarios de Carabayllo
- **Sra. GAVI NARCISO CABALLERO**
Representante de la OSB Distrital de Centrales de Comedores Autogestionarios de Carabayllo
- **Sra. MARÍA MARGARITA AGUILAR VILLANUEVA**
Representante de la Asociación Coordinadora Distrital de Clubes de Madres – Comedores Populares de Carabayllo
- **Sra. CARMEN ROSA LOPEZ JULCA**
Representante de la Asociación Coordinadora Distrital de Clubes de Madres – Comedores Populares de Carabayllo
- 01 Representante del Sector Agrario.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto todo acto resolutivo que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

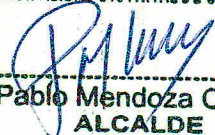
Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Salud, Gestión Alimentaria y Proyección Social, disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Por tanto:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CARABAYLLO


Pablo Mendoza Cueva
ALCALDE